



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 837-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 6 de Noviembre de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

VISTO:

El expediente N° 010464-2019, presentado por el administrado CESAR OSWALDO MANSILLA LAZON identificado con DNI N° 40852569, quien solicita rectificación por error material en el Certificado de Zonificación y Vías N° 0145-2019-SGPCUC-GODUR-MPC, en cuanto a los datos del nombre del Titular del predio ubicado en la Av. Raymundo Ramos N°340 - Mz D1-Lote 46, distrito de Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima, con un área declarada de 38.56 m²;

CONSIDERANDO:

Que, el Administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de rectificación por error material de fecha 22 Oct. 2019
- Carta Poder a favor de Jorge David Rivera Zevallos
- Copia simple de Certificado de Zonificación y Vías N° 0145-2019- SGPUC-GODUR-MPC
- Copia simple de Resolución Gerencia de N° 0425-2019- GODUR-MPC
- Sustitución de Régimen Patrimonial. Separación de Patrimonios. Partida N° 21270635
- Copia simple de Testimonio de sustitución de régimen patrimonial
- Pago de Derecho de trámite

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 0425-2019- GODUR-MPC de fecha 04.06.2019, se aprobó el Certificado de Zonificación y Vías N° 0145-2019- SGPUC-GODUR-MPC, a favor de BASILISA PARIONA CANCHO, del predio ubicado en la Av. Raymundo Ramos N° 340- Mz D1- Lote 46 distrito de Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima, cuya área declarada es 38.56 m²;

Que, el administrado CESAR OSWALDO MANSILLA LAZON, mediante expediente N° 010464-2019, solicita rectificación por error material; en el Certificado de Zonificación y Vías N° 0145-2019-SGPCUC-GODUR-MPC, en los datos del nombre del titular adjuntando la Partida N° 21270635, de Sustitución de Régimen Patrimonial y el Testimonio donde se indica en la cláusula sexta numeral 6.5 que al señor César Oswaldo Mansilla Lazón se le asigna la casa habitación ubicada en la Av. Ramos N° 340, distrito de Imperial, provincia de Cañete; sustituido por el régimen de separación de Patrimonio inscrito en fecha 08. 03.2019; y que por error involuntario del administrado no fue presentado en su oportunidad;

Que, los datos del predio son:

Posesorario:	CESAR OSWALDO MANSILLA LAZON
Certificado Literal N°:	P17035822 (lote matriz)
Ubicación del Predio:	Av. Raymundo Ramos N°340 - Mz D1-Lote 46
Distrito:	Imperial
Provincia:	Cañete
Departamento:	Lima
Área de lote matriz:	93.30 m ²
Área solicitada:	38.56 m ²
Perímetro lote solicitado:	28.39 ml.

Que, en cuanto a la nomenclatura y numeración del predio; corresponde al mismo, es decir el predio ubicado en la Av. Raymundo Ramos N°340 - Mz D1-Lote 46, distrito de Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima, es el mismo que se indica en el Testimonio: casa habitación ubicada en la Av. Ramos N° 340, distrito de Imperial, provincia de Cañete; y se deberá mantener como Av.

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalidaddecañete.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Raymundo Ramos N°340 - Mz D1-Lote 46, distrito de Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima;

Que, de acuerdo al Informe N°1346-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC de fecha 06.11.2019, se pronuncia por la procedencia de lo solicitado, por cumplir con los requisitos exigidos en el TUPA y las normas vigentes; la zonificación que le corresponde es de Comercio Distrital C5, CD, de acuerdo al cuadro resumen de comercio de la Ordenanza 028-2008- MPC; y la sección vial es de 12.60 ml, que se detalla en el Certificado de Zonificación y Vías; y recomienda dejar sin efecto la Resolución de Gerencia N° 0425-2019- GODUR-MPC de fecha 04.06.2019, que aprobó el Certificado de Zonificación y Vías N° 145-2019- SGPUC-GODUR-MPC;

Que, se acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos DS N°004-2019-JUS indica en su Artículo 212.-Rectificación de errores; y dice el numeral 212.1. "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y el numeral 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."

Que, según el numeral 1, inciso 1.7, del Art. IV de principios del procedimiento Administrativo indica, En la tramitación del documento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en forma prescrita por esta ley, responde a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admiten prueba en contra;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General DS N° 004-2019-JUS, la Resolución de Alcaldía N° 383-2001- AL sobre Delegación de facultades y estando a lo expuesto:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia N° 0425-2019- GODUR-MPC de fecha 04.06.2019, que aprobó el Certificado de Zonificación y Vías N° 0145-2019- SGPUC-GODUR-MPC.

Artículo 2.- Aprobar el Certificado de Zonificación y Vías N° 0295-2019- SGPUC-GODUR-MPC, a favor del administrado CESAR OSWALDO MANSILLA LAZON identificado con DNI N° 40852569, quien solicita rectificación por error material en el Certificado de Zonificación y Vías N° 0145-2019-SGPCUC-GODUR-MPC, en cuanto a los datos del nombre del Titular del predio ubicado en la Av. Raymundo Ramos N°340 - Mz D1-Lote 46, distrito de Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima, con un área declarada de 38.56 m²; y los considerandos expuestos.

Artículo 3.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de Nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización posterior establecido en el artículo 32 de la Ley N° 27444.

Artículo 4.- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 128062



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS

Nº 0295 -2019-SGPCUC-GODUR-MPC

EXP. Nº10464-19

LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO DE LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

CERTIFICA:

Que, el predio ubicado en la Av. Raymundo Ramos Nº 340-Mz D1-Lote 46, distrito de Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima, cuya área declarada es de 38.56 m2; tiene la siguiente zonificación.

Según la Ordenanza Nº028-2008-MPC de fecha 01.10.2008 que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Imperial; la zonificación que le corresponde es de Comercio Distrital C5, CD, de acuerdo al cuadro resumen de Comercio de la Ordenanza que se detalla:



	NORMAS GENERALES			NORMAS PARA EDIFICACIONES				
	TIPO DE COMERCIO	DIMENSIONES MÍNIMAS DE LOTE (m2)		Coeficiente edificación	Altura máxima de edif.	área libre mínima (%)		Residencial compatible
AREA (m2)		FRENTE (ml)	uso comercio			uso mixto vivi. U oficinas		
COMERCIO COMERCIAL	COMERCIO DISTRICTAL (C5,CD)	300.00 o la existente en zonas consolidadas	10.00 o la existente en zonas consolidadas	4	5 pisos	No exigible si cumple con ventilación e iluminación adecuada	Lo establecido en el cuadro de zonificación residencial q corresponde	R-5
COMERCIO DISTRICTAL O SECTORIAL	COMERCIO SECTORIAL (C3, CS)			3.5	5 pisos		R-4	

REFERENCIA A VIAS.-

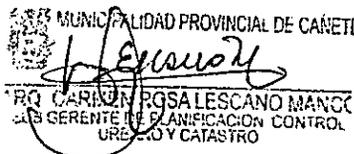
Sección de Vía: Se accede por la Av. Raymundo Ramos, cuya sección de vía es 12.60 ml Según la Ordenanza Nº028-2008-MPC de fecha 01.10.2008, que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Imperial.

El presente certificado se otorga a solicitud de (los) solicitante (s):

CÉSAR OSWALDO MANSILLA LAZÓN

DNI Nº 40852569

San Vicente de Cañete, 06 de Noviembre de 2019



Vigencia: 36 meses

*Se deja sin efecto el CZV Nº 0145-2019-SGPCUC-GODUR-MPC del 29.05.2019.